Coronel Oviedo, 27 de abril de 2021

DICTAMEN UOC

Referencia: DICTAMEN DNCP/DJ 2945/20 – CIERRE CASO 27/20 - "MODIFICACION CONTRACTUAL (AMPLIACION POR ADENDA) LPN - COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR AD-REFERENDUM – PLURIANUAL – ID 322320 – GOBERNACION DE CAAGUAZU".----------

Que, habiendo tomado conocimiento por la publicación en **fecha 28/02/2020, en el portal de la DNCP del DICTAMEN DNCP/DJ 2945/20 – CIERRE CASO 27/20,** en cuyo contenido hace referencia al **CONTRATO NRO. 14/2017 "COMPRA DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR AD-REFERENDUM – PLURIANUAL – ITEM 2 Y ADENDA NRO. 01 DE FECHA 12/10/2017"**.----------

Que, remitiéndonos al caso en cuestión el mismo data de fecha **11 de octubre de 2017** la Administracion anterior de la Gobernación de Caaguazú; había determinado ampliar la adquisición del **ITEM 2 "Copos de Cereales"**, habiéndose emitido la **Resolución Nro. 2961, por lo que en fecha 12 de octubre de 2017**, para la prosecución de la provisión para el resto del año escolar habida cuenta de la supuesta disponibilidad presupuestaria en ese entonces, según consta en los registros y archivos de la institución.----------

Que, la DNCP a remarcado en el Dictamen citado ut supra que la publicación de la Adenda, así como la emisión del Código de Contratación no había sido diligenciados por la retención por vía de la **NOTA DNCP/DNC Nro. 27572/2018 de fecha 22 de diciembre de 2018, cuyas observaciones (motivos de no difusión)** no habían sido levantados.----------

Que, por motivos no específicos, ajenos a nuestra gestión actual y supuestamente atribuibles al cambio de autoridades Departamentales, la ampliación contractual no fue oportunamente comunicada ante el MEC y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación inherente.----------

Que, en la Administración actual se ha procedido a llegar a un Acuerdo y Reconocimiento de deuda contraída por dicha adenda en el marco del proceso de **Avenimiento** cuyo cierre se produjo con la emisión de la **Resolución DNCP Nro. 3647/18 de fecha 26 de setiembre de 2018, habiendo la** Gobernación verificado íntegramente por medio de la documentación de entregas el cumplimiento del objeto de la ampliación por Adenda, constituyéndose así en una obligación legal el pago de la suma reclamada por el monto de **Gs. 825.398.760.- (Ochocientos veinte y cinco millones trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta guaraníes)**.----------

Que, en el ámbito de seguimiento de las recomendaciones expresadas por la DNCP, dejo constancia plena que los vicios originales han sido cometidos por una Administración anterior y que retrotraer un proceso para la subsanación de meras formalidades a esta instancia resulta imposible, más aún, habiéndose agotado las instancias administrativas impuestas por la Ley 2051/03 en el proceso de Avenimiento citado y estando expuesta la administración actual a potenciales acciones legales en el ámbito ordinario que no proceder a la inclusión en el presupuesto y el eventual pago.----------

Que, no obstante, esta Gobernación ha comunicado nuevamente todo lo actuado al MEC para lo que hubiere lugar, razón por la cual dicha repartición ha emitido la **NOTA DGBE Nro. 02/2020 de fecha 07 de enero de 2020**, cuya copia adjuntamos al presente Dictamen.----------

Que, por motivo de **problemas presupuestarios** que han impedido remitir un nuevo de obtención de Código de Contratación, los cuales a estas alturas están solucionados, no hemos procedido hasta la

Lic. Cristian Aldama Benítez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú

fecha a remitir a la DNCP el descargo y la nueva solicitud, lo cual, bajo la autorización de la Máxima Autoridad, hoy podría ser diligenciado nuevamente.----------

Que, por tanto, en cumplimiento de los preceptos legales vigentes indicados por la DNCP, particularmente el **Art. 7 – Funciones - Unidades Operativas de Contratación (UOC) del Decreto Reglamentario 2992/19**, resulta procedente dictaminar:

- Comunicar de este Dictamen a la Máxima Autoridad.
- Autorización mediante, proceder a la actualización de datos y remisión de los documentos pertinentes a la DNCP a efectos de la solicitud del Código de Contratación correspondiente.

Es mi Dictamen.

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

.....

Lic. Cristian Aldama Benítez
Director U.O.C.